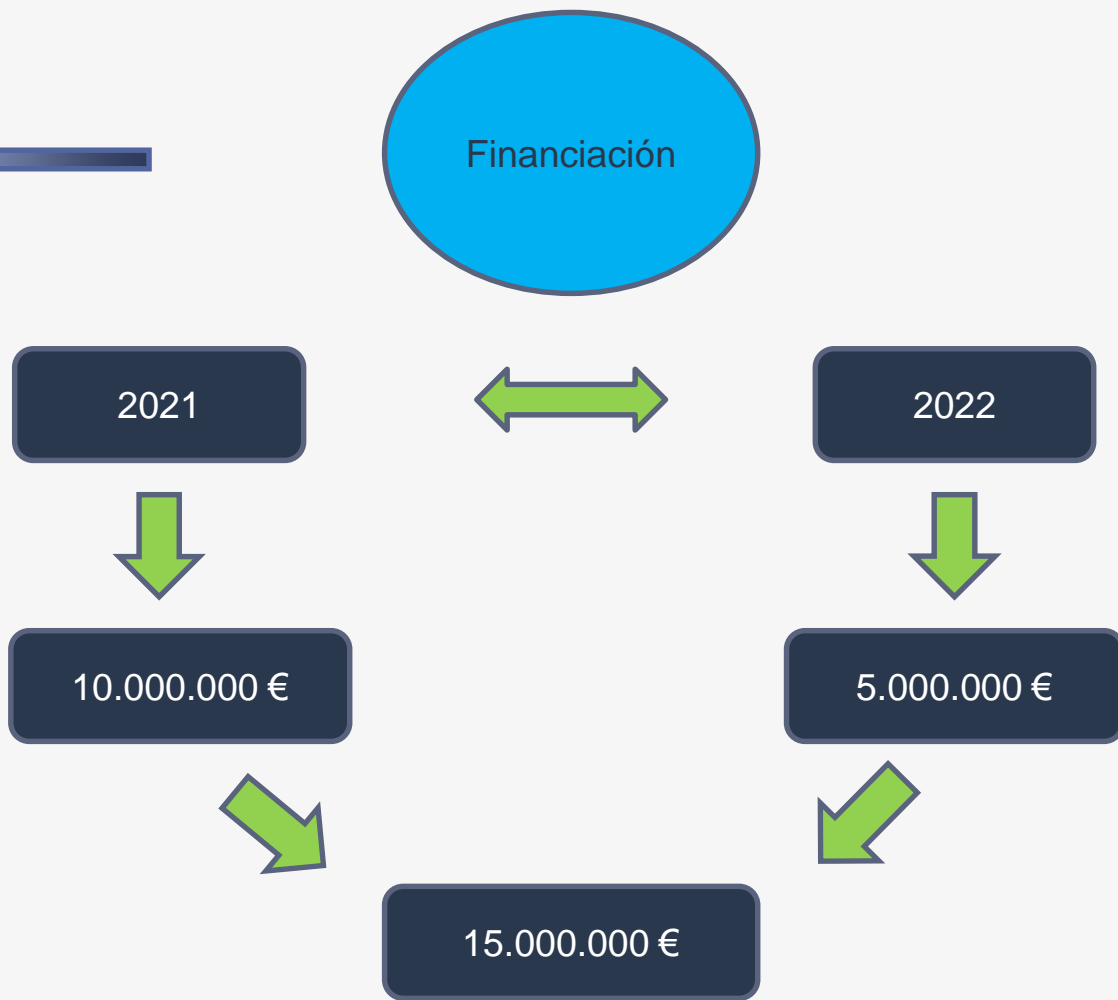


CEO E

Tenerife

Concesión de subvenciones con carácter de emergencia a las empresas y personas autónomas para mitigar los perjuicios económicos producidos por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.



Beneficiarios

Personas autónomas y empresas que consten inscritas en el Registro de personas afectadas.

Requisitos

Estar inscrito en el Registro de personas afectadas.

Estar dado de alta el 18 de septiembre de 2021 en alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE09.

Haber tenido que cesar total y continuamente su actividad, ya sea por pérdida del establecimiento o imposibilidad de ejercer la misma.

Estar dado de alta en el SEFLogiC.

Sección A: agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

Excepto

Sección K: actividades financieras y de seguros, con excepción de las actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros.

NO serán
beneficiarios

Si opera en varios sectores: apartado 2 del artículo 1 del Reglamento nº 1407/2013, de la Comisión.

Sociedades mercantiles públicas u otra participada en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por Administraciones Públicas o entidades dependientes de estas.

Los sectores de la pesca y la acuicultura.

La producción primaria de productos agrícolas.

Si opera en varios sectores:
apartado 2 del artículo 1 del
Reglamento nº 1407/2013,
de la Comisión.

Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

El sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes: 1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas. 2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Cuantía

Cuantía máxima:
45.000 €.

La cuantía de la subvención se calculará teniendo en cuenta la media de facturación mensual del ejercicio fiscal de referencia multiplicada por tres, al que se le aplicará un porcentaje corrector del 70%.

Se entiende por volumen de facturación el declarado en el ejercicio 2019.

Si inició su actividad en el 2020: el cálculo del volumen de facturación será el declarado en este ejercicio.

Si inició su actividad en el 2021: deberán aportar los correspondientes pagos fraccionados del IRPF o IS y, en su caso, los libros contables.

Obligaciones
de los
beneficiarios

Someterse a las actuaciones de control financiero.

En su caso, proceder al reintegro de los fondos percibidos.

Facilitar cuantos datos e información relacionados con la subvención concedida les sean requeridos por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Declarar todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento nº 1407/2013, de la Comisión, o a otros reglamentos de mínimis.

Documentación

Quando no se pueda recabar de oficio.

El documento acreditativo de estar dado de alta en la SEFLogiC, presentado y registrado ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cualquier otra documentación que se estime conveniente para la acreditación de los requisitos exigidos y del volumen de operaciones, entre otras, las declaraciones de IRPF o IS.

En el caso de tener más de un establecimiento permanente, y no estar todos afectados por las erupciones volcánicas, se deberá aportar el Informe de Trabajadores de Alta con fecha 18 de septiembre de 2021 de las personas trabajadoras en alta de todas las cuentas de cotización a nombre de la persona profesional /empresaria o empresa.

Declaración responsable

```
graph LR; A[Declaración responsable] --> B[Todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento nº 1407/2013, de la Comisión, o a otros reglamentos de mínimos.]; A --> C[Que la actividad económica o profesional desarrollada en los establecimientos permanentes afectados por las erupciones volcánicas se ha visto impedida de forma total y continuada.]; A --> D[Que no se trata de una sociedad mercantil pública u otra participada en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por Administraciones Públicas o entidades dependientes de estas.];
```

Todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento nº 1407/2013, de la Comisión, o a otros reglamentos de mínimos.

Que la actividad económica o profesional desarrollada en los establecimientos permanentes afectados por las erupciones volcánicas se ha visto impedida de forma total y continuada.

Que no se trata de una sociedad mercantil pública u otra participada en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por Administraciones Públicas o entidades dependientes de estas.

Comprobación y control hacia los beneficiarios

Si se incumple se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro.

Tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, así como de los órganos de la Unión Europea competentes en materia de control financiero.

Las empresas y personas beneficiarias relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación, así como la entidad colaboradora, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control.



Reintegro

Causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 y casos contemplados en el artículo 37 de la misma. A su vez, será de aplicación el resto del Capítulo I del Título II de esa Ley.



Artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Graduación de incumplimientos

Pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100% de la Subvención concedida.

Incumplimiento total

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido o de los datos suministrados que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando sean necesarios para cualquier tipo de acreditación.

Incumplimiento total

Pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100% de la Subvención concedida.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se ha de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Incumplimiento parcial

El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de las personas participantes de la actividad para la que se ha obtenido la subvención.

El importe de la reducción se practicará proporcionalmente, en función de los incumplimientos realizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse porcentajes, cuando el cumplimiento por parte de las empresas y personas beneficiarias del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de un 3% del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

Infracciones y sanciones

Se aplica el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como el artículo 154 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria.



Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

¡GRACIAS!